

es el órgano de apoyo a la Comisión de Redacción y a la Ponencia Técnica, con competencias para la elaboración de los trabajos y estudios que sirvan de base al cumplimiento de las funciones encomendadas a éstas.

2. La Oficina del Plan General de Bienes Culturales contará con un Director Técnico encargado de la coordinación de los especialistas y equipos técnicos, y de la redacción de los correspondientes estudios y trabajos.

Dicho Director Técnico será un funcionario de la Junta de Andalucía o una persona vinculada a la misma por una relación de las previstas en la normativa sobre contratación administrativa.

Artículo 13.

1. En el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto, deberá finalizar la primera fase del proceso de redacción con la aprobación por la Comisión de Redacción del documento provisional del Plan General de Bienes Culturales en su período de vigencia 1996-1999.

2. El Consejero de Cultura ordenará la información pública del documento provisional por espacio de un mes. A tal efecto, se instrumentarán los medios expositivos y de divulgación necesarios que hagan posible la máxima difusión de los referentes, programas e instrumentos que integran el Plan General.

3. Al mismo tiempo, el documento provisional se someterá a informe de las entidades y asociaciones de carácter académico, profesional o corporativo relacionadas con las acciones de la tutela del patrimonio histórico.

4. Las sugerencias presentadas serán informadas por

la Ponencia Técnica del Plan, que propondrá a la Comisión de Redacción la confirmación o rectificación de los contenidos del documento provisional.

5. De forma simultánea, y con el fin de hacer posible la máxima participación en la redacción del Plan se celebrará un foro de debate entre profesionales y ciudadanos interesados en el proceso de tutela y valoración de los bienes culturales.

6. El texto resultante, tras las modificaciones que, en su caso se introduzcan como consecuencia de los procesos expresados en los apartados anteriores, será sometido a informe del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

7. El Consejero de Cultura, previa consideración de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación del documento definitivo del Plan General de Bienes Culturales para el período 1996-1999.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Cultura para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Pesca. (B.2008).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 30 de 25.3.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión, dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales, de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación,

de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONÓ
Consejera de Gobernación

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO TÉCNICOS GRADO MEDIO, OPCIÓN: PESCA

ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO	
45261957 30.00	AMAR AGRICULTURA Y PESCA	MOHAMED DELEGACION PROV.	MIMUN DELEGACION PROV.	512529 ALMERIA	UN. ORDENACION PESQUERA ALMERIA	PROVISIONAL
29405004 30.00	ESCASSI AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA-ESCAMEZ DELEGACION PROV.	JOSE MARIA DELEGACION PROV.	514983 HUELVA	INSPECTOR PESQUERO HUELVA	PROVISIONAL
31209285 30.00	LOPEZ AGRICULTURA Y PESCA	CORDERO DELEGACION PROV.	JOAQUIN DELEGACION PROV.	514983 HUELVA	INSPECTOR PESQUERO HUELVA	PROVISIONAL
28572942 25.52	CUÑADO AGRICULTURA Y PESCA	BELLIDO DELEGACION PROV.	JESUS DELEGACION PROV.	512598 ALMERIA	INSPECTOR PESQUERO ALMERIA	PROVISIONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de 10 de mayo de 1995, del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de cambio de Instructor en el expediente disciplinario incoado al funcionario don Fernando Garzón Camus, n.r.p. A45EC123184.

Con fecha 9 de mayo de 1995, el Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos ha dictado la Resolución:

«Vista la Resolución de la Dirección General de Personal, de fecha 23 de julio de 1992, por la que se incoaba el expediente disciplinario núm. 42/92, al maestro don Fernando Garzón Camus, N.R.P. A45EC123184, nombrándose Instructor del citado expediente a don Sebastián Villalba Díaz, N.R.P. A14EC475.

Vista la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 1 de diciembre de 1994, por la que se acordaba la Jubilación Forzosa por Edad del Sr. Villalba Díaz.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, las competencias delegadas en la Orden de esta Consejería de 30 de junio de 1994,

HE RESUELTO

1.º Dejar sin efecto el nombramiento de don Sebastián Villalba Díaz como Instructor del expediente disciplinario núm. 42/92.

2.º Nombrar Instructor del referido expediente a don Miguel Cañodàs Cruz, N.R.P. A11EC103.

3.º Notificar la presente Resolución a los interesados, a efectos de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Director General de Gestión de Recursos Humanos, firmado Rafael Herrera Gil».

Dado que la precitada Resolución no ha podido ser notificada personalmente al expedientado, por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Vélez-Málaga (Málaga) y Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 1995.- El Jefe del Servicio, Alfredo León Muñoz.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de mayo de 1995, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas